



Resolución Gerencial General Regional

N° 219 -2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 27 JUL. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 990-2020-GRAP/06/GG, de fecha 24/07/2020, el Informe N° 497-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 24/07/2020, y el Informe N° 60-2020-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV de fecha 23/07/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; Asimismo, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11/03/2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en fecha 15/03/2020, el Gobierno Central emite el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el cual decreta en su artículo 1- Declaración de Estado de Emergencia Nacional; y establece: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19";

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03/05/2020, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, en forma gradual y progresiva adentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, emitida en fecha 07/05/2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Aprueban el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020, de fecha 09/05/2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11/05/2020, hasta el domingo 24/05/2020, asimismo, según el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia Nacional a partir del 25/05/2020 hasta el 30/06/2020, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1486, emitido en fecha 10/05/2020, se establece "Disposiciones Para Mejorar Y Optimizar La Ejecución De Las Inversiones Públicas", y tiene como objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población

Página 1 de 9



v se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos. Se establece en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria que: Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

A) Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- 1) Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- 2) Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- 3) Programa de ejecución de obra (CPM).
- 4) Calendario de avance de obra actualizado.
- 5) Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- 6) Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- 7) Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

B) El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra (...);

Que, mediante Resolución N° 061-2020-SOSCE/PRE, de fecha 19/05/2020, se formaliza la Aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, que establece "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", dispositivo normativo que establece:

7.6. SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA

7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión.

Que, según el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, emitido en fecha 04/06/2020, en su segunda Disposición Complementaria final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, según las reglas establecidas por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado el Comité de Selección, adjudico la BUENA PRO de la Licitación Pública N° 001-2019-GRAP (I Convocatoria), al Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo; asimismo, en fecha 25/07/2019, el Gerente General Regional y el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute la Obra: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I - 1 Curanco, Mutkani, Llanaccolpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I - 2: Chuñohuacho, de

la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac”, de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Capítulo III, Requerimiento de la Sección Específica - Condiciones Especiales del Proceso de Selección de las Bases, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 15'601,921.05 (Quince millones Seiscientos un Mil Novecientos Veintiuno con 05/100); monto que comprende: el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato;

Que, según Contrato Gerencial General Regional N° 044-2020-GR-APURIMAC/GG, suscrito en fecha 07/01/2020, la entidad contrata a la Empresa Traza Ingeniería y Construcción S.A.C, para efectuar el servicio de consultoría de obra para la supervisión, de obra: “Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccolpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac”, contratada bajo el sistema de contratación de Tarifas (Supervisión de obra), y Suma Alzada (informe final - liquidación). Estableciendo como monto contractual la suma de S/ 681,220.98, con un plazo de ejecución contractual de 210 d.c.;

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 172-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 03/07/2020, la entidad aprueba la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, a favor del contratista Consorcio Oscar Wilfredo Luna Castillo, por el periodo de 315 días calendarios, de los cuales corresponde a la paralización por el Estado de Emergencia (111 días Calendarios), la Elaboración, presentación y aprobación de la ampliación excepcional de plazo (15 días calendarios), por la implementación de plan de vigilancia y control del CODIV-19 en el trabajo (189 días calendarios), en el marco del Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG, para ejecución de la obra denominada: “Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccolpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac”, conforme a los informes técnicos y opiniones del personal profesional técnico especializado del área usuaria de la entidad, Coordinador de Proyectos de Inversión, y Gerencia Regional de Infraestructura y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, según Carta N° 049-2020-TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, ingresada con registro SIGE N° 8316, de fecha 21/07/2020, se ingresa formalmente a la entidad la carta con el asunto documentación enviada de manera virtual sobre el reconocimiento de gastos generales y plan de vigilancia y control frente al COVID, en la cual el consultor detalla que: a) La Carta N° 046-2020/TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., se envió de manera virtual al correo direccionsupervisiongra@gmail.com, el día 13/07/2020, dentro del plazo contemplado en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD: “a tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra, el supervisor de obra debe presentar a la entidad, de forma física o virtual...”, de igual manera se envía de manera física la documentación enviada el día 13/07/2020, a través del correo traza.sac@gmail.com. b) Asimismo, se adjunta el sustento del reconocimiento de gastos generales y cuantificación de mayores gastos generales, del cual se advierte que realiza el sustento de solicitud de reconocimiento de gastos generales y costos de la supervisión, indica que el gasto general solicitud, por el tiempo de paralización de obra, elaboración, aprobación inscripción en el SICOVID e implementación del plan de seguridad y salud de los trabajadores de obra asciende a un monto total de S/ 471,044.76; c) Realiza un análisis del gasto de estadía en la región de Apurímac, (contrato de arrendamiento de mini departamento que ocupan los profesionales en la ciudad de Abancay - Apurímac), que asciende a un monto total de S/ 5,200.00. d) Se cuantifica los mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo; señalando que es necesario considerar la construcción de módulo como dormitorios para el personal de la supervisión de la obra, por lo que, de acuerdo al análisis realizado el monto por módulo es de S/ 27,674.24, por puesto de salud (08 puestos de Salud), hace un monto total de S/ 274,307.07, incl./IGV. e) El presupuesto para implementación del plan de vigilancia prevención y control COVID – 19 en el trabajo, según cuadro adjunto se establece un monto de S/ 384,338.76. **Concluye señalando:** 1) Del reconocimiento de gastos generales y costos de la supervisión, tenemos por el tiempo de paralización de obra, elaboración, aprobación, inscripción en el SICOVID e implementación de plan de seguridad y salud de los trabajadores de obra asciende a un monto total de S/ 417,044.76. 2) Del reconocimiento de daño perjudicial a la empresa Traza Ingeniería & construcción por motivos del arrendamiento en el distrito de Abancay, un monto total de S/ 5,200.00. 3) De la cuantificación de mayores gastos generales por la implementación del plan de vigilancia, prevención y control COVID *- 19, en el trabajo un monto de S/ 658,645.83.

Que, según el Informe N° 60-2020-GR-APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, de fecha 23/07/2020, el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, en su condición de Coordinador de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a cargo del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel Inicial en las Instituciones Educativas, N°977 Distrito de Andarapa, N°54725, N°55006-16, N°54494 Distrito de Tumay Huaraca, 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”, emite informe de técnico sobre reconocimiento de gastos generales y costos de implementación de plan COVID – 19, y detalla:

Del plan de vigilancia prevención y control frente al COVID -19, en el trabajo describe lo siguiente en el ítem,
7.1. LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS CENTROS DE TRABAJO PREVIO AL REINICIO DE LOS TRABAJOS

- Previo al inicio y retorno de los trabajadores en cada uno de los sub proyectos deberá pasar por un proceso de desinfección de todos los ambientes (DORMITORIO Y OFICINA) del centro de trabajo para garantizar la seguridad y salud de los colaboradores, cuya finalidad es esencialmente preventiva., se aclara que la empresa consultora

- encargada de supervisión de obra tiene un centro de trabajo propuesto, con la cual se hizo acreedor de la buena pro, tomando en cuenta los costos dormitorio no están en la propuesta económica; por tanto, **no habría porque dotarlo de este servicio que solicita o quiere implementar la consultoría de supervisión de obra.**
- Se asegurará las medidas de protección y sensibilización para el personal que realizará la limpieza y desinfección de los diferentes ambientes y áreas de trabajo, así como la disponibilidad de los insumos, herramientas y equipos a emplear en la desinfección, en obra, donde se desenvolverá la consultoría de supervisión de obra en cumplimiento de sus labores diarias, se tiene personal encargado de limpieza, y la desinfección de los ambientes y áreas de trabajo que estará a cargo de la empresa ejecutora de esta actividad.
 - 7.3. LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS, Se proveerá al personal de los productos de higiene necesarios para cumplir las recomendaciones de salubridad individuales, adaptándose a cada actividad concreta, los cuales incluirán; jabón líquido, desinfectante en gel, y se solicitara al contratista el uso de sus instalaciones de higiene, instalación de dos (02) puntos adicionales de lavado de manos, una (01) ducha adicional, un (01) contenedor y alfombra húmeda para desinfección de calzados, esta solicitud por la consultoría de supervisión de obra, la implementación de estas áreas de higiene para el personal obrero y para el personal técnico administrativo de obra, está considerado en su plan contratista de obra, aprobar y adicionar se tendría un costo adicional, que para la entidad mediante el contratista esta solicitud se está implementando.
 - 7.4. SENSIBILIDAD DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO. Se instalará verifica paneles informativos en diversos puntos de la obra con las recomendaciones básicas de prevención del contagio frente al COVID-19, esta implementación estará a cargo del contratista los paneles informativos implementarán el contratista de acuerdo a su plan COVID - 19.
 - 7.5 MEDIDAS DE PREVENCIÓN COLECTIVAS. Se ha informado sobre la nueva modalidad de trabajo en las ocho (08) obras de salud, habiendo tomado como horario de trabajo de 7:30 am a 4:30 pm en el día y mensual se trabajará de 23 días laborales y 7 días de descanso para la prevención del COVID-19., SE CLARA, que el trabajo propuesto por el contratista es de 6 horas diarias de lunes a sábado, 36 horas semanales.
 - Los ambientes de descanso (dormitorio y oficina), el contratista cuando venia laborando hasta antes de la pandemia, asumían los costos alimentación, dormitorio y otros gastos, en estricto cumplimiento de su propuesta, debo de aclarar también, revisado la propuesta económica en ninguno de los frentes se considera como desagregado el costo oficina, alimentación y dormitorio.
 - La implementación de contenedores para los desechos estará a cargo del contratista ejecutor de la obra.

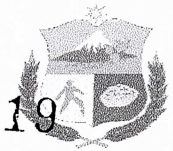
De la estructura de costos, ANEXO 1, GASTOS GENERALES, por la implementación del plan de vigilancia, prevención y control COVID - 19, en el trabajo, que presenta la empresa TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, presenta un presupuesto con la siguiente estructura:

ANEXO 01									
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID - 19 EN EL TRABAJO									
Item	Descripción	Und.	FAC TOR	Cant. Und.	Plazo de Ejec.	TOTAL	Precio Unitario (S/.)	Valor Total (S/.)	Observación
1.00	GASTOS GENERALES PLAN COVID - 19								
1.1	Personal								
	Profesional de la salud (enfermera ocupacional)			1.00	6.00	6.00	4000.00	24000.00	NO Admitido
	Empleador	mes		1.00	6.00	6.00	4000.00	24000.00	NO Admitido
	Personal para limpieza y desinfección 01	mes		1.00	6.00	6.00	2000.00	12000.00	NO Admitido
	Personal para limpieza y desinfección 02	mes		1.00	5.00	5.00	2000.00	10000.00	NO Admitido
	Personal para limpieza y desinfección 03	mes		1.00	5.00	5.00	2000.00	10000.00	NO Admitido
	Personal para limpieza y desinfección 04	mes		1.00	4.00	4.00	2000.00	8000.00	NO Admitido
	Personal para limpieza y desinfección 05	mes		1.00	3.00	3.00	2000.00	6000.00	NO Admitido
	Personal para limpieza y desinfección 06	mes		1.00	3.00	3.00	2000.00	6000.00	NO Admitido
	Personal para limpieza y desinfección 07	mes		1.00	3.00	3.00	2000.00	6000.00	NO Admitido
	Personal para limpieza y desinfección 08	mes		1.00	3.00	3.00	2000.00	6000.00	NO Admitido
1.20	Equipos de Protección Personal - EPP								
	Mascarilla de Protección de tela lavable (según norma MINSa)	unid.	3.00	38.00	6.00	691.00	6.00	4147.20	Admitido en Parte
	MASCARILLAS KN95 PARA PERSONAL Técnico	unid.	8.00	38.00	6.00	230.00	20.00	4608.00	Admitido en Parte
	Careta Facial Incluido casco	unid.	1.00	19.00	1.00	19.00	80.00	1520.00	Admitido
	Lentes de seguridad	unid.	1.00	38.00	2.00	77.00	10.00	768.00	Admitido en Parte
	Guantes de protección Biológica	unid.	4.00	38.00	6.00	230.00	1.50	345.60	Admitido en Parte
	Traje para protección Biológica	unid.	3.00	38.00	1.00	115.00	80.00	9216.00	Admitido en Parte
	Bota para protección biológica	unid.	3.00	38.00	1.00	115.00	33.00	3801.60	Admitido en Parte
1.30	Insumos de Limpieza y Desinfección								
	Jabón líquido	lt.		60.00	6.00	360.00	17.00	6120.00	Admitido en Parte
	Alcohol líquido al 96% con atomizador	lt.		60.00	6.00	360.00	22.00	7920.00	Admitido en Parte
	Alcohol en gel al 70%	lt.		60.00	6.00	360.00	25.00	9000.00	Admitido en Parte
	Lejía	lt.		20.00	6.00	120.00	22.00	2640.00	Admitido en Parte
	Papel toalla rollo x 150 m.	unid.		385.00	6.00	2310.00	3.50	8085.00	Admitido en Parte
	Paño de limpieza multiuso de 60x33cm paq x 6 unds	unid.		8.00	4.00	32.00	6.00	192.00	Admitido
	Detergente saco x 25 kg	BLS	1.00	8.00	6.00	48.00	162.50	7800.00	Admitido en Parte
	Bolsa de desechos color rojo	cto		2.00	6.00	12.00	24.00	288.00	Admitido
	Bolsa de desechos color negro 0.40m x 0.60m	cto		2.00	6.00	12.00	24.00	288.00	Admitido
	Tacho plástico recolector de residuos	unid.	2.00	8.00	1.00	16.00	60.00	960.00	Admitido



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL

219



1.40	Equipos Biomédicos e Insumos Básicos								
	Termómetro digital de rayos infrarrojos	unid.		8.00	1.00	8.00	750.00	6000.00	NO Admitido
	Estetoscopio	unid.		8.00	1.00	8.00	395.00	3160.00	NO Admitido
	Tensiómetro de presión	unid.		8.00	1.00	8.00	269.00	2152.00	NO Admitido
	Saturador de oxígeno (pulsioxímetro), incluye pilas	unid.		8.00	1.00	8.00	650.00	5200.00	NO Admitido
	Balanza de pie	unid.		8.00	1.00	8.00	80.00	640.00	NO Admitido
	Hisopo para toma de muestras x 100 unid.	cja.		8.00	1.00	8.00	38.00	304.00	NO Admitido
	Paleta baja lenguas x 100 unid.	cja.		8.00	1.00	8.00	50.00	400.00	NO Admitido
	Kit de prueba rápida de descartar covid-19	unid.		92.00	2.00	184.00	98.00	18063.36	Admitido parcia
1.50	Útiles de Escritorio								
	Lapicero varios colores (azul, negro y rojo)	cja		8.00	1.00	8.00	25.00	200.00	NO Admitido
	Regla metálica 50 cm	unid.		8.00	1.00	8.00	50.00	400.00	NO Admitido
	Lápiz 2b	cja		8.00	1.00	8.00	6.50	52.00	NO Admitido
	Cuaderno de registro	unid.		8.00	1.00	8.00	12.00	96.00	NO Admitido
	Borrador grande	unid.		8.00	1.00	8.00	3.00	24.00	NO Admitido
	Cinta métrica x 2m	unid.		8.00	1.00	8.00	10.00	80.00	NO Admitido
	Papel bond a4 75 gr x 500 hj	mll.		8.00	1.00	8.00	14.00	112.00	NO Admitido
1.60	Alimentación Personal de Obra								
	Desayuno, Almuerzo y Cena 01	unid.	24.00	4.00	6.00	576.00	26.00	14976.00	NO Admitido
	Desayuno, Almuerzo y Cena 02	unid.	24.00	4.00	5.00	480.00	26.00	12480.00	NO Admitido
	Desayuno, Almuerzo y Cena 03	unid.	24.00	4.00	5.00	480.00	26.00	12480.00	NO Admitido
	Desayuno, Almuerzo y Cena 04	unid.	24.00	4.00	4.00	384.00	26.00	9984.00	NO Admitido
	Desayuno, Almuerzo y Cena 05	unid.	24.00	4.00	3.00	288.00	26.00	7488.00	NO Admitido
	Desayuno, Almuerzo y Cena 06	unid.	24.00	4.00	3.00	288.00	26.00	7488.00	NO Admitido
	Desayuno, Almuerzo y Cena 07	unid.	24.00	4.00	3.00	288.00	26.00	7488.00	NO Admitido
	Desayuno, Almuerzo y Cena 08	unid.	24.00	4.00	3.00	288.00	26.00	7488.00	NO Admitido
	EQUIPAMIENTO PARA DORMITORIO								
	Frazadas	unid.	1.00	32.00	1.00	32.00	50.00	1600.00	NO Admitido
	Colchones	unid.	1.00	32.00	1.00	32.00	85.00	2720.00	NO Admitido
	Protección de colchón	juego	1.00	32.00	1.00	32.00	15.00	480.00	NO Admitido
	calefactor eléctricos	unid.	1.00	16.00	1.00	16.00	200.00	3200.00	NO Admitido
	Generador de energía eléctrica	unid.	8.00	1.00	1.00	8.00	2400.00	19200.00	NO Admitido
	Gasolina para el generador de energía eléctrica	glh.	8.00	60.00	6.00	2880.00	14.30	41184.00	NO Admitido
1.70	Otros								
	Elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19	unid.	1.00	1.00	1.00	1.00	19500.00	19500.00	NO Admitido
								S/	
TOTAL, GASTOS GENERALES PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID – 19								384,338.76	



Del anexo1, se describe de siguiente:

- 1.1. Personal, Del personal propuesto para el control de COVID – 19, Profesional de la salud (enfermera ocupacional), empleador y Personal para limpieza y desinfección 01, la propuesta no se admite por que personal de salud (licencia en enfermería), se encuentra implementada en la propuesta de contratista ejecutor de obra en cada frente de trabajo, tanto como personal de limpieza y desinfección, por esta razón otorgar e implementar a la consultoria de supervisión de obra empresa TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, sería realizar un doble gasto económico en una misma área de trabajo.
- 1.2. Equipos de Protección Personal – EPP, este rubro de implementación se acepta parcialmente NO en su totalidad por encontrarse los cálculos verificados en demasía (exagerado), se adjunta lo viabilizado en el cuadro adjunto recalculado de acuerdo a uso y rendimiento, por el monto económico de S/ 17,168.00 soles,

Item	Descripción	Und.	FACTOR	Cant. Und.	Plazo de Ejec.	TOTAL	Precio Unitario	Valor Total (S./)
1	GASTOS GENERALES PLAN							
1.2	Equipos de Protección Personal - EPP							
	Mascarilla de Protección de tela lavable (según norma MINSA)	unid.	8	16	6	768	6	4,608.00
	MASCARILLAS KN95 PARA PERSONAL Técnico	unid.	8	8	6	384	20	7,680.00
	Careta Facial incluido casco	unid.	1	19	1	19	80	1,520.00
	Lentes de seguridad	unid.	8	2	6	96	10	960.00
	Gautes de protección Biológica	caja	8	1	6	48	50	2,400.00
SUB TOTAL S./								17,168.00

- 1.3. Insumos de Limpieza y Desinfección, este rubro de implementación se acepta en parte NO en su totalidad por encontrarse los cálculos verificados es en demasía (exagerado), se adjunta lo viabilizado en el cuadro adjunto, que asciende la suma de S/. 15,384.00 soles.





Item	Descripción	Und.	FACTOR	Cant. Und.	Plazo de Ejec.	TOTAL	Precio Unitario (S/.)	Valor Total (S/.)
1.3	Insumos de Limpieza y Desinfección							
	Jabon liquido	lt.	8	2	6	48	17	816.00
	Alcohol liquido al 96% con atomizador	lt.	8	2	6	96	22	2,112.00
	Alcohol en gel al 70%	lt.	8	1	6	48	25	1,200.00
	Lejia	lt.	8	1	6	48	22	1,056.00
	Papel toalla rollo x 150 m.	unid.	8	4	6	192	3.5	672.00
	Paño de limpieza multiuso de 60x55cm paq x 6 unida	unid.	8	1	4	32	6	192.00
	Detergente saco x 25 kg	BLS	8	1	6	48	162.5	7,800.00
	Bolsa de desechos color rojo	cto	8	0.25	6	12	24	288.00
	Bolsa de desechos color negro 0.40m x 0.60m	cto		2	6	12	24	288.00
	Tacho plástico recolector de residuos	unid.	8	2	1	16	60	960.00
SUB TOTAL S/.								15,384.00

1.4. Equipos Biomédicos e Insumos Básicos,

De lo propuesto en este rubro, de los equipos e insumos, tales como Termómetro digital de rayos infrarrojos, Estetoscopio, Tensiómetro de presión, Saturador de oxígeno (pulsioxímetro), incluye pilas, Balanza de pie, Hisopo para toma de muestras x 100 unid., Paleta baja lenguas x 100 unid., NO SE ADMITE, a excepción de Kit de prueba rápida de descarté COVID -19., porque se encuentra en proceso de implementación por parte del contratista ejecutor de obra en cada frente de trabajo, esta implementación se realizara en los ocho puestos de salud y el centro de trabajo es la ejecución in situ de la obra y esta implementación compartirá juntamente con los profesionales de la supervisión de obra y la ejecución de obra; por esta razón otorgar e implementar a la consultoría de supervisión de obra empresa TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, sería realizar un doble pago en una misma área de intervención de trabajo, el kit de prueba rápida de descarté COVID - 19, esta actividad se debe de realizar en un centro de salud o clínica dedicada a esta actividad, esta actividad asciende la suma de S/ 9,408.00 soles.

Item	Descripción	Und.	FACTOR	Cant. Und.	Plazo de Ejec.	TOTAL	Precio Unitario (S/.)	Valor Total (S/.)
1.4	Equipos Biomédicos e Insumos Básicos							
	Kit de prueba rápida de descarté covid-19	unid.	8	2	6	96	98	9,408.00

1.5. Útiles de Escritorio, Lapicero varios colores (azul, negro y rojo), Regla metálica 50 cm, Lápiz 2b, Cuaderno de registro, Borrador grande, Cinta métrica x 2m, Papel bond a4 75 gr x 500 hj, LA PROPUESTA NO SE ADMITE porque no es necesario para la implementación, materiales de escritorio.

1.6. ALIMENTACIÓN PERSONAL DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA DORMITORIO, LA PROPUESTA NO SE ACOGE, los siguientes ítem, Desayuno, Almuerzo y Cena 01, Frazadas, Colchones, Protección de colchón, calefactores eléctricos, Generador de energía eléctrica, Gasolina para el generador de energía eléctrica, dentro de las propuestas de las supervisiones antes que se de esta pandemia la supervisión ya cumplía las funciones y era sumido en su totalidad por la empresa TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Los costos que generen la IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID - 19 EN EL TRABAJO, deben estar acorde a las bases integradas, documentos presentados para la firma del contrato, y el mismo contrato, o hasta que tenga alcance todos los documentos contractuales

DEL RECONOCIMIENTO DE GASTO ECONOMICO POR EL PERIODO DE PARALIZACION DE OBRA POR COVID-19, hasta el reinicio de actividades de acuerdo a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL DE OBRA, N° 172-2020-GR.APURIMAC/GG. De fecha 03 de julio del 2020, el cual es comunicado a la empresa TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., dando a conocer que el reinicio de obra será el día 19 de julio del 2020, el cálculo que se realiza a esta solicitud de reconocimiento es como se detalla a continuación:

Mediante DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020 se establece las diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, El 15 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional, contabilizados desde las 00:00 horas del 16/03/2020, por lo que se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19., se suspende las obras ejecutadas por contrata y administración directa, y paralelamente también los servicios de la supervisión de obra, hasta la emisión y publicación de la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD. En el ítem, 7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, al respecto por la modalidad de contrato comenzando desde el proceso de selección (CONCURSO PUBLICO CP-SM-1-2019-GRAP/CS-1), del ítem 1.6 sistema de contratación (pág. 16), se rige por sistema mixto, tarifas (supervisión de Obra) y suma alzada (liquidación de obra), de acuerdo al R.L. N° 30225 de la Ley de Contrataciones con el Estado 2018 en el Art. 35 Sistemas de contratación (d) Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades. Bajo este concepto no sería procedente reconocer el periodo no laborado en obra comenzando desde el día 16 de marzo del 2020 (estado de emergencia con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM) hasta la comunicación vía virtual de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 172 - 2020-GR. APURIMAC/GG., el 04 de julio del 2020, cuantificando los días que no se deben de reconocer es un total de 111 días calendarios.





De la petición de reconocimiento de gasto de contrato de arrendamiento, con la señorita SILVIA DURAND SAAVEDRA, NO PROCEDE, porque la ejecución de obra en otra ubicación geográfica, por la provincia de Antabamba y además de la revisión de su propuesta económica para la firma del contrato, adjunta compromisos de alquiler de oficinas en cada localidad del proyecto, los mismos que se adjuntan en copia para su sustento, conclusión 1, esta petición de reconocimiento de gasto económico por alquiler de un departamento tal como describe en la cláusula segunda y su objetivo es para destinarlo únicamente a vivienda según la cláusula tercera del contrato, y por ubicarse fuera de la localidad de intervención de ejecución de obra en estricto cumplimiento a su compromiso de los documentos adjuntos a firma del contrato no se reconoce como gasto económico adicional, porque el alquiler de una oficina de una área de 40.00 m², está en cada localidad de sub proyectos, no en la ciudad de Abancay.

La acreditación de los ocho profesionales en campo los realizan con recibo por honorarios electrónicos sin adjuntar PDT, (programa declaración telemática, sistema informático desarrollado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) con la finalidad de facilitar la elaboración de las declaraciones juradas bajo condiciones de seguridad del registro de la información), también se verifico los recibo por honorarios emitidos por los profesionales jefes de supervisión y asistente de supervisión verificado en la portal de la página web de la SUNAT (<https://www.sunat.gob.pe/ol-titconsultaunificadaalibre/consultaUnificadaLibre/consulta>) de la veracidad de los recibo por honorarios, emite el mensaje de COMPROBANTE NO EXISTE, NO EXISTE, bajo este tenor no habría también un sustento de gasto económico o compromiso de pago o pendientes de pagos por servicios prestados de los supervisores de obra o asistentes técnico. Por tanto, no corresponde el pago por el periodo de 16 de marzo del 2020 hasta 04 de julio del 2020, por la modalidad de contrato tarifas, que se entiende que el pago se realiza por los días efectivamente trabajados - días pagados.

Los mayores costos adicionales para la supervisión de obra comienzan el 05 de julio del 2020 hasta el día 19 de julio del 2020, en total de 15 días calendarios que debería de hacer seguimiento la supervisión de obra en la implementación de COVID - 19, por parte del contratista, los 15 días calendarios esta coordinación de obras por contrata opina que solo se reconocerá al supervisor de obra de cada frente de trabajo y el costo, es como se detalla en el siguiente cuadro adjunto.

COSTO ADICIONAL POR SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA							
ITEM	DESCRIPCION	UND	CAND	1ERA ETAPA		PARCIAL (S/-)	TOTAL (S/-)
				REVISION DE C	P.U (S/-)		
A	HONORARIOS, SUELDOS Y SALARIOS						
	GASTOS GENERALES VARIABLES						28,000.00
	PERSONAL PROFESIONAL						28,000.00
	SUPERVISOR DE OBRA	MES	8	0.5	4,500.00	18,000.00	
	ASISTENTE DE SUPERVISOR	MES	8	0.5	2,500.00	10,000.00	
B	GENERALES FIJOS						1,000.00
	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						1,000.00
	PAPEL Y TINTA P/IMPRESIÓN	MES	0.2	8	625.00	1,000.00	
							29,000.00
							UTILIDAD 5%
							LIQUIDACION DE CONTRATO
							SUB TOTAL 29,000.00
							IGV (18%) 5,220.00
							TOTAL 34,220.00

La suma de S/. 34,220.00 Soles, incluye pago al supervisor de obra, asistente técnico y materiales de escritorio, e IGV

Aclaración:

La entidad (Gobierno regional de Apurímac). Ha implementado para los trámites administrativos que se realicen ante la entidad, mesa de partes virtual, apoyándose el decreto legislativo N° 1412, decreto que aprobó ley de gobierno digital, bajo esta se realiza la implementación de atención y prestación de servicios a la ciudadanía en los tramites y procedimientos ante mesa de partes de gobierno regional de Apurímac, aprobado mediante un acto DE RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 125 -2020-GR.APURIMAC/GG., de fecha 10 de junio del 2020, ya estaba aprobada, que durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por COVIDS - 19, dentro del nuevo enfoque de convivencia social se ha desarrollado el aplicativo web denominado "sistema de mesa de partes virtual del gobierno regional Apurímac".

El documento tramitado con CARTA N° 049-2020/TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, de fecha 21 de julio del 2020, presentado por mesa de partes de la entidad en forma física, tiene un valor administrativo, y mesa de partes virtual está habilitado desde 11 de junio del 2020, para los trámites administrativo, más aun si se trata de un documento que administrativamente debe ser evaluado, cuantificable económicamente, otro medio de tramite virtual NO ACREDITADO por la entidad, no tendría ningún efecto administrativo, como fue la presentación de la empresa TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., que presenta a un correo de un funcionario la CARTA N° 046-2020/TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., 13 de julio del 2020, cuando se ingresa por mesa de partes virtual se tiene un mensaje, se indica claramente, "que los documentos como, valorizaciones, pre liquidaciones, expedientes técnicos, cartas fianzas y otros deberán de presentar en forma física en la oficina de mesa de partes del Gobierno Regional de Apurímac, mayores a 25 folios".

Concluye señalando que: Los costos que presenta la empresa TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID - 19 EN EL TRABAJO deben estar acorde a las bases integradas, documentos presentados para la firma del contrato, y el mismo contrato, o hasta que tenga alcance todos los documentos contractuales, el cual asciende a S/. 41,960.00 Incl./IGV.

- NO PROCEDE RECONOCER COMO GASTO ECONOMICO ADICIONAL, porque el alquiler de una oficina en la ciudad de Abancay, por encontrar fuera del área de intervención del proyecto.
- No corresponde el pago solicitado por la supervisión por el periodo de 16 de marzo del 2020 hasta 04 de julio del 2020 (por periodo de paralización), por la modalidad de contrato tarifas, que se entiende que el pago se realiza por los días trabajados días pagados, durante este periodo en cada frente de obra no se encontraban los profesionales.
- Los mayores costos adicionales para la supervisión de obra por quince 15 días calendarios que cuantifican a partir 05 de julio del 2020 hasta el día de reinicio de obra el 19 de julio del 2020, de acuerdo a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 172 - 2020-GR. APURIMAC/GG., el 04 de julio del 2020, asciende a la suma S/. 34,220.00 Soles.,
- Esta coordinación después de haber evaluado el expediente SIGE N° 8316, de fecha 21 de julio del 2020, mediante la cual solicita reconocimiento de gastos generales y plan de vigilancia y control frente a COVID - 19, el monto



total a favor del contratista de la supervisión de la obra Traza Ingeniería y Construcción SAC, es como se detalla el cuadro de resumen:

RESUMEN DE COSTO ECONOMICO		
Item	DESCRIPCION	MONTO
1.00	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL COVID 19 EN EL TRABAJO	41,960.00
2.00	MAYORES GASTOS GENERALES	34,220.00
TOTAL		76,180.00

En cumplimiento de las funciones y obligaciones del ente encargado del control técnico del servicio de consultoría para la supervisión del referido proyecto, Oficina regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 24/07/2020, emite el Informe N° 497-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLPTI, mediante el cual detalla que:

- Estando a los antecedentes descritos y de conformidad a las disposición emitidas por OSCE – Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la Oficina Regional de Supervisión, realiza una revisión exhaustiva y detallada del presente expediente, y **declara que se debe aprobar de forma parcial el reconocimiento de gastos generales y plan de vigilancia y control frente al COVID -19, al consultor TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, establecido que: se le reconocerá por implementación del plan de vigilancia, prevención y control COVID- 19, en el trabajo, asciende a la suma total de **sl. 41,960.00 soles**, y por los mayores costos adicionales para la supervisión de obra, por quince 15 días calendarios que cuantifican a partir 05 de julio del 2020 hasta el día de reinicio de obra el 19 de julio del 2020, asciende a la suma **sl. 34,220.00 soles**; en consecuencia sea apruebe el **reconocimiento de gastos generales y plan de vigilancia y control frente al COVID -19**, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE COSTO ECONOMICO		
Item	DESCRIPCION	MONTO
1.00	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL COVID 19 EN EL TRABAJO	41,960.00
2.00	MAYORES GASTOS GENERALES	34,220.00
TOTAL		76,180.00

- Concluyen señalando que teniendo en consideración el pronunciamiento de la coordinación de obras por contrata, la Oficina Regional de Supervisión, declara que **valida y aprueba la evaluación y opinión** realizada por su profesional encargado de la coordinación de Obras por contrata, mediante el Informe N° 60-2020-GR.APURIMAC/ORSLPTI/COC/JLVV.; por tanto, se debe aprobar de forma parcial el reconocimiento de gastos generales y plan de vigilancia y control frente al COVID -19, al consultor TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
- Se establece que se le debe reconocer al consultor TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., por implementación del plan de vigilancia, prevención y control COVID- 19, en el trabajo, que asciende a la suma total de **sl. 41,960.00 soles**, y por los mayores costos adicionales para la supervisión de obra, por quince 15 días calendarios que cuantifican a partir 05 de julio del 2020 hasta el día de reinicio de obra el 19 de julio del 2020, asciende a la suma **sl. 34,220.00 soles**; en consecuencia sea apruebe el **reconocimiento de gastos generales y plan de vigilancia y control frente al COVID -19, asciendo un total de S/ 76,180.00 soles Incl. IGV.**

Que, con Memorando N° 990-2020-GRAP/06/GG, de fecha 24/07/2020, la Gerencia General remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el informe técnico de revisión y aprobación parcial de gastos generales costos por implementación de medidas de prevención y control del COVID – 19, por el servicio de consultoría de obra, y solicita evaluar la información y emitir opinión legal y, recomendaciones de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutorio, según el marco normativo, disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Informe Legal N° 34-2020-GR/08/DRAJ, de fecha 24/07/2020, se concluye que: Este Expediente de reconocimiento de gastos generales y plan de vigilancia y control frente al COVID -19: **1) Contiene la solicitud de reconocimiento de gastos generales y plan de vigilancia y control frente al COVID – 19, cumple con los requisitos, formalidad y plazo** establecidos por las disposiciones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD., y demás disposiciones conexas emitidas por el Gobierno Central y la entidad, **que hacen procedente su aprobación.** **2) El presente informe legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad, plazo y procedimiento regular** establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y demás normas conexas, **no constituyendo aval del sustento técnico, ni presupuestal, por ser este un tema de especialidad técnica presupuestaria, a cargo del personal técnico especializado – Coordinador de Obras por Contrata, del área técnica y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.** **3) Es preciso aclarar que el sustento técnico del expediente de reconocimiento de gastos generales y plan de vigilancia y control frente al COVID – 19, solicitado por el Consultor la empresa Traza Ingeniería y Construcción SAC, encargado de la supervisión de la ejecución del proyecto: “Mejoramiento del Acceso a los Servicios de**

Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac”, han sido sustentados, validados y avalados en todo su contenido por los profesionales técnicos especializados, del área usuaria, y la Oficina Regional de Supervisión. Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien son los encargados del control técnico y administración del contrato de consultoría para supervisión de ejecución de obra. 4) Se informa que queda acreditado que los plazos establecidos en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, no han sido cumplidos por la empresa Traza Ingeniería y Construcción S.A.C. en función a lo informado por el Área usuaria del contrato; por tanto, queda expedido el derecho de la entidad, a realizar el cómputo del plazo del presente trámite, a partir del 21/07/2020; lo que se informa a su despacho para los fines pertinentes. 5) Recomiendo que se disponga al Área usuaria del contrato de consultoría de supervisión de ejecución de la referida obra, realicen las acciones que correspondan, para la aplicación de penalidad al Consultor Traza Ingeniería y Construcción SAC, por el retraso incurrido en la presentación de los documentos, bajo responsabilidad.

Estando a los documentos expuestos y con las visaciones por las instancias administrativas competentes en señal de conformidad, y; por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de forma parcial, a favor del Consultor TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, en el marco del Contrato Gerencial General Regional N° 044-2020-GR-APURIMAC/GG, los costos y gastos generales, por la implementación del plan de vigilancia, prevención y control COVID- 19, en el trabajo, hasta por el monto de sl. 41,960.00 soles, y por los mayores costos adicionales para la supervisión de obra, por quince 15 días calendarios que cuantifican a partir 05 de julio del 2020 hasta el día de reinicio de obra el 19 de julio del 2020, por el monto de sl. 34,220.00 soles; asciendo un total de S/ 76,180.00 Incl. IIGV.; conforme a los informes técnicos y opiniones del personal profesional técnico especializado del área usuaria de la entidad, Coordinador de Obras por Contrata y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUMEN DE COSTO ECONOMICO		
Item	DESCRIPCION	MONTO
1.00	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL COVID 19 EN EL TRABAJO	41,960.00
2.00	MAYORES GASTOS GENERALES	34,220.00
	TOTAL	76,180.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, que conforme a las disposiciones emitidas por el Gobierno Central, en materia de Gobierno Digital, así como por disposiciones, e instrumentos de gestión que tiene implementado la entidad, respecto a la habilitación de mesa de partes virtual, habilitada y aprobada según Resolución Gerencial General Regional N° 125-2020-GR.APURIMAC/GG; la entidad, **acepta como válido el ingreso de la Carta N° 049-2020-2020/TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, de fecha 21/07/2020, iniciándose el cómputo de los plazos establecidos según Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, a partir de la fecha en mención, para efectos de la presente aprobación.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en su condición de área usuaria del Contrato Gerencial General Regional N° 044-2020-GR-APURIMAC/GG, que conforme a sus funciones y competencias; cumpla con implementar las acciones descritas en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, en el día la presente Resolución al Consultor TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, en su domicilio contractual, sito en Jr. Atahualpa N° 315 del Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, y a su correo electrónico: traza.sac@gmail.com; asimismo, se notifique al Coordinador de Obras por Contrata, y a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



ARTICULO SEXTO: PONGASE A CONOCIMIENTO, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ROSA O. BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

